



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA No. 2026-0283, CONTENTIVA DE LA APROBACIÓN PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA BIENES CON EXCLUSIVIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, REFERENCIA: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2026-0005

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito en la avenida Konrad Adenauer, pról. Charles de Gaulle (Ciudad de la Salud), municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las once horas de la ocho (08:00 a. m.), del día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, coordinadora de la Dirección General en representación del **Dr. José Luis López Pérez**, Director General y Presidente del Comité; **Lic. Francisco Alberto Vargas Ramírez**, Director Administrativo Financiero; **Lic. Francisco Vásquez Concepción**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Jhonattan Polanco Sosa**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Ing. Mercedes Selene Lama Castro**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información; todos los miembros presentes, comprobándose el quórum reglamentario.

La **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, coordinadora de la Dirección General en representación del **Dr. José Luis López Pérez**, dejó abierta la sesión indicando que la misma ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocimiento y aprobación, si procede, del Informe Técnico Pericial de Recomendación para el Uso del Mecanismo de Excepción para Bienes con Exclusividad.
2. Conocimiento y aprobación, si procede, del inicio del Procedimiento de Excepción para Bienes con Exclusividad, referencia PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2026-0005, para la adquisición de medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública.
3. Conocimiento y aprobación, si procede, de la designación de los peritos técnicos, legales y financieros responsables de la evaluación de las propuestas y de la documentación presentada en el marco del referido procedimiento.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés relacionado con el procedimiento.

Licda. Doris Magdalena García Reyna, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas y su Reglamentos de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto núm. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), mediante el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto núm. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto núm. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), estableciéndose, entre otras disposiciones, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El plan anual correspondiente al año 2026.

VISTA: La comunicación núm. Dir.-Alto Costo-1181-2026, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), suscrita por el Dr. Carlos Luis Sánchez Solimán, Director de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, dirigida al Dr. Víctor Elías Atallah Lajam, Ministro de Salud Pública, mediante la cual solicita la aprobación para la adquisición de los medicamentos Dasatinib 100 mg, Regorafenib 40 mg, Riociguat 2.5 mg y Tacrolimus XL 0.5 mg, destinados a garantizar la continuidad terapéutica de los pacientes beneficiarios de dicho programa.

VISTO: El Requerimiento de Compra para Continuidad de Terapia correspondiente al Procedimiento de Excepción por Exclusividad, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, mediante el cual se requiere la adquisición de los medicamentos Dasatinib 100 mg, Regorafenib 40 mg, Riociguat 2.5 mg y Tacrolimus XL 0.5 mg, por un monto total estimado de noventa y tres millones doscientos veintiséis mil seiscientos veinte pesos dominicanos con ochenta y cuatro centavos (RD\$93,226,620.84).

VISTO: El Informe Técnico de Continuidad de Terapia para Pacientes Activos, elaborado por la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, mediante el cual se establece la necesidad de garantizar la continuidad de los tratamientos de los pacientes beneficiarios, se describen las

indicaciones terapéuticas de los medicamentos requeridos y se recomienda su adquisición en atención a criterios de eficacia, seguridad, calidad y disponibilidad en el mercado.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. D.P. No. 0290/2026, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la División de Presupuesto de PROMESE/CAL, mediante la cual se certifica la existencia de fondos para la adquisición de los medicamentos Dasatinib 100 mg, Regorafenib 40 mg, Riociguat 2.5 mg y Tacrolimus XL 0.5 mg, destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, por un monto de noventa y tres millones doscientos veintiséis mil seiscientos veinte pesos dominicanos con ochenta y cuatro centavos (RD\$93,226,620.84).

VISTO: El antecedente correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad núm. PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2026-0004, declarado desierto, circunstancia que motivó la realización de una nueva gestión de compra para garantizar la continuidad de los tratamientos de los pacientes beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo.

VISTA: La Resolución núm. 000018, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), emitida por el Ministerio de Salud Pública, que pone en vigencia el Reglamento Técnico para el Registro Sanitario de Medicamentos Biotecnológicos Innovadores y No Innovadores para Uso Humano en la República Dominicana, tomándose en consideración para la adquisición de los medicamentos objeto del presente procedimiento

POR CUANTO: Que este Comité de Contrataciones Públicas ha verificado y revisado los documentos que conforman el expediente administrativo relativo a la adquisición de medicamentos destinados a los beneficiarios de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, bajo la modalidad de Procedimiento de Excepción por Exclusividad.

POR CUANTO: Que, conforme a las justificaciones técnicas, terapéuticas, administrativas y presupuestarias contenidas en el expediente, así como a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, resulta necesario iniciar el procedimiento de contratación para garantizar la continuidad de los tratamientos médicos de los pacientes beneficiarios del programa.

POR CUANTO: Que este Comité de Contrataciones Públicas considera procedente aprobar el uso del Procedimiento de Excepción por Exclusividad, la Solicitud de Propuesta y sus especificaciones técnicas, así como la designación de los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, a los fines de dar inicio al correspondiente proceso de contratación

EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República Dominicana establece lo siguiente: *"El estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran."* El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales".

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, mediante la comunicación núm. Dir.-Alto Costo-1181-2026, de fecha siete (07) de septiembre del año

dos mil veintiséis (2026), solicitó la aprobación para la adquisición de los medicamentos Dasatinib 100 mg, Regorafenib 40 mg, Riociguat 2.5 mg y Tacrolimus XL 0.5 mg, destinados a garantizar la continuidad de los tratamientos de los pacientes beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo justificó la necesidad de la adquisición de los medicamentos requeridos, indicando que los mismos están destinados a pacientes activos que padecen patologías de alta complejidad, tales como leucemia mieloide crónica, leucemia linfoblástica aguda con cromosoma Filadelfia positivo, cáncer colorrectal metastásico, carcinoma hepatocelular, tumores del estroma gastrointestinal, hipertensión pulmonar tromboembólica crónica y pacientes receptores de trasplantes de órganos sólidos, cuya continuidad terapéutica resulta indispensable para preservar su estado de salud.

CONSIDERANDO: Que el Informe Técnico de Continuidad de Terapia para Pacientes Activos establece que los medicamentos Dasatinib 100 mg, Regorafenib 40 mg, Riociguat 2.5 mg y Tacrolimus XL 0.5 mg cumplen con los criterios de eficacia, seguridad y calidad requeridos para su utilización en los tratamientos indicados, recomendando su adquisición a fin de evitar interrupciones en la atención de los pacientes beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo.

CONSIDERANDO: Que la adquisición solicitada corresponde a un requerimiento de continuidad de terapia, por lo que resulta necesario asegurar el abastecimiento oportuno de los medicamentos requeridos, evitando situaciones que pudieran afectar la adherencia a los tratamientos y el seguimiento clínico de los pacientes beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que los medicamentos objeto del presente procedimiento fueron remitidos nuevamente para su adquisición, tomando como antecedente el proceso núm. PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2026-0004, declarado desierto, manteniéndose la necesidad institucional de realizar una nueva gestión de compra para garantizar la continuidad de los tratamientos de los pacientes beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, numeral 5, de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece como procedimiento de excepción la contratación por exclusividad, cuando exista una sola persona física o jurídica en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido o cuando concurren circunstancias que limiten objetivamente la competencia por razones de representación, distribución o comercialización exclusiva.

CONSIDERANDO: Que el artículo 161 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, establece las disposiciones aplicables al Procedimiento de Excepción por Exclusividad para aquellos casos en que exista una persona física o jurídica que ostente derechos exclusivos de representación, distribución o comercialización respecto del bien o servicio requerido por la institución contratante.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las recomendaciones técnicas emitidas por la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, resulta de interés público asegurar que los medicamentos a adquirir cuenten con los avales de autoridades regulatorias estrictas o agencias regulatorias de referencia reconocidas, garantizando así los estándares de calidad, seguridad y eficacia requeridos para este tipo de tratamientos especializados.

CONSIDERANDO: Que mediante la Certificación de Apropriación Presupuestaria contenida en el documento núm. D.P. No. 0290/2026, la División de Presupuesto de PROMESE/CAL certificó la disponibilidad de recursos para la adquisición de los medicamentos Dasatinib 100 mg, Regorafenib 40 mg, Riociguat 2.5 mg y Tacrolimus XL 0.5 mg, por un monto ascendente a NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$93,226,620.84).

CONSIDERANDO: Que, a los fines de verificar la procedencia de la exclusividad invocada y garantizar la legalidad del procedimiento, los oferentes deberán incluir en sus ofertas las cartas de exclusividad o documentos fehacientes emitidos por el fabricante o titular del producto que acrediten los derechos exclusivos de distribución y comercialización de los medicamentos objeto de la presente contratación en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que constituye un deber del Estado dominicano garantizar el acceso oportuno a medicamentos de calidad para los pacientes beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo, en observancia del derecho fundamental a la salud consagrado en la Constitución de la República y de los principios que rigen la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Procedimiento de Excepción por Exclusividad constituye el mecanismo legalmente establecido para atender situaciones en las que la estructura del mercado impide la concurrencia de múltiples oferentes, garantizando que la institución pueda satisfacer oportunamente la necesidad pública identificada y asegurar la continuidad de los tratamientos de los pacientes beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, los Comités de Contrataciones Públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de dicha ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, los Comités de Contrataciones Públicas constituyen el órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 90, párrafo I, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.

CONSIDERANDO: Que PROMESE/CAL, en cumplimiento de su misión institucional, tiene la responsabilidad de garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, productos e insumos sanitarios destinados al Sistema Público Nacional de Salud, promoviendo su disponibilidad, calidad, acceso y uso racional, en beneficio de la población dominicana.

CONSIDERANDO: Que la adquisición de los medicamentos objeto del presente procedimiento resulta indispensable para garantizar la continuidad de los tratamientos de los pacientes beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo, evitando interrupciones terapéuticas que puedan comprometer su estado de salud, calidad de vida y la efectividad de las terapias prescritas.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Contrataciones Públicas ha examinado la documentación técnica, legal, financiera y presupuestaria que integra el expediente correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad, verificando que el mismo cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26 y demás disposiciones normativas aplicables.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de los documentos que conforman el expediente administrativo, este Comité de Contrataciones Públicas entiende procedente conocer y decidir sobre la aprobación del inicio del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición de medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, a fin de garantizar el suministro oportuno de los mismos a los pacientes beneficiarios del programa.

POR TALES MOTIVOS, el Comité de Contrataciones Públicas de PROMESE/CAL, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26 y demás normas complementarias, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico Pericial de Recomendación al Uso del Procedimiento de Excepción por Exclusividad, así como el Informe Técnico de Continuidad de Terapia para Pacientes Activos y los demás documentos técnicos que sustentan la necesidad de la contratación para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (DASATINIB 100 MG, REGORAFENIB 40 MG, RIOCIGUAT 2.5 MG Y TACROLIMUS XL 0.5 MG) DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**; y, en consecuencia, **AUTORIZAR** el inicio y la realización del procedimiento de excepción por exclusividad, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y el artículo 161 de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

SEGUNDO: APROBAR, en todas sus partes, la Solicitud de Propuesta mediante Contratación Directa correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (DASATINIB 100 MG, REGORAFENIB 40 MG, RIOCIGUAT 2.5 MG Y TACROLIMUS XL 0.5 MG) DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, conjuntamente con las especificaciones técnicas, requerimientos, plan de entrega y demás documentos que integran el expediente administrativo del procedimiento, por un monto estimado de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$93,226,620.84)**.

TERCERO: DESIGNAR, de conformidad con el artículo 90, párrafo I, de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, a los siguientes peritos responsables de la evaluación técnica, legal y financiera del procedimiento, así como de la emisión de los informes correspondientes, quienes actuarán con independencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad durante el desarrollo del procedimiento:

a) Peritos Técnicos Externos: Los siguientes profesionales farmacéuticos serán responsables de la evaluación de la documentación técnica y de los demás aspectos científicos, clínicos y especializados relacionados con los medicamentos objeto de la presente contratación:

- **Licett De la Esperanza Torres de Acosta**, cédula núm. 001-0076287-1.
- **Rosanna Alexandra Contreras**, cédula núm. 001-1603428-1.

- **María Concepción Mejía Ortiz**, cédula núm. 001-0172174-4.

b) Perito Legal: Licda. **Ana Valdez**, responsable de la verificación y evaluación de la documentación legal presentada por los participantes, así como de la revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en el presente procedimiento de contratación.

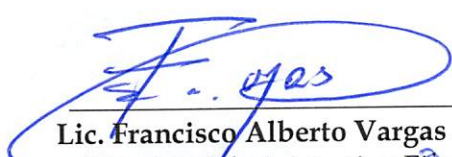
c) Perito Financiero Externo: **Luis Paulino**, responsables de la evaluación de la documentación financiera y económica presentada por los participantes, así como de la verificación de la capacidad financiera de los participantes, de conformidad con los criterios establecidos en la normativa aplicable y en los documentos del procedimiento.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL realizar las actuaciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Procedimiento de Excepción por Exclusividad, así como su notificación y publicación, y que, en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, el presente acto administrativo y los demás documentos que conforman el expediente, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información establecidos en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

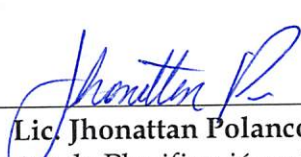
Se levanta la presente acta, la cual, después de ser leída y encontrada conforme por los miembros presentes del Comité de Contrataciones Públicas de PROMESE/CAL, es aprobada y firmada en señal de aceptación y conformidad.

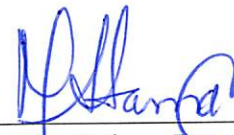

Licda. Doris Magdalena García Reyna,
 Coordinadora de la Dirección General en
Dr. José Luis López Pérez
 Director General, en su calidad de
 Presidente del Comité,
 Miembro.




Lic. Francisco Alberto Vargas Ramírez
 Director Administrativo Financiero
 Miembro.


Lic. Francisco Vásquez Concepción,
 Director Jurídico y Asesor Legal del Comité,
 Miembro.


Lic. Jhonattan Polanco Sosa
 Director de Planificación y Desarrollo,
 Miembro.


Ing. Mercedes Seline Lama Castro
 Encargada del Departamento de Acceso a la
 Información, Miembro